RESOLUCION S2. N°.....64.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 47/2.020 "ADQUISICIÓN DE STORAGE (ALMACENAMIENTO) PARA EL DATA CENTER DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E" ID N° 384.540.----------

Asunción, 11 de Noviembre de 2020.-

VISTOS: La Resolución CSJ N° 8427 de fecha 11 de Noviembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia, El pliego de bases y condiciones para el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 47/2.020 "ADQUISICIÓN DE STORAGE (ALMACENAMIENTO) PARA EL DATA CENTER DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E" ID N° 384.540.,** la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 02 de noviembre de 2.020, el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 02 de noviembre de 2.020, el Memorando D.P. N° 907/2020 de fecha 20 de octubre de 2.020, el Dictamen UOC N° 195/2.020, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Dictamen UOC N° 194/2020, se recomendó "....se reprograme el PAC N° 47/2020 a fin de establecer que la presente licitación se realiza bajo el procedimiento de Licitación pública nacional – subasta a la baja electrónica, con carácter plurianual y en consecuencia con la siguiente denominación: "Adquisición de storage (almacenamiento) para el data center del Palacio de Justicia de Asunción) – plurianual – ad referéndum", por un monto máximo a contratar de G. 1.376.000.000 (guaraníes mil trescientos setenta y seis millones)...". ----------

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante donde constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. ----------

En fecha 02 de noviembre de 2.020 se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el que consta la conformidad de los presentes, con lo establecido en la Reunión.----------

La **"ADQUISICIÓN DE STORAGE (ALMACENAMIENTO) PARA EL DATA CENTER DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2020, individualizado como el **N° 47** en el orden respectivo. ----------

Por Memorando D.P. N° 907/2020, el Departamento de Presupuesto, informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado. ----------

Por Resolución CSJ N° 8427 de fecha 11 de Noviembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia, se reprogramó el **PAC N° 47/2020**, a fin de establecer que el presente llamado se realiza bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA,** con carácter **PLURIANUAL,** y, en consecuencia, con la siguiente denominación: **"ADQUISICIÓN DE STORAGE (ALMACENAMIENTO) PARA EL DATA CENTER DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN) – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - SBE",** por un monto máximo a contratar de **G. 1.376.000.000 (guaraníes mil trescientos setenta y seis millones).----------**

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° 64.....
(Continuación)
Asunción, 11 de Noviembre de 2.020.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el artículo 16° Inc. a), el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Además, se ha observado lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "...*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...*". ----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 2.051/03, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el **artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----------

En fecha 02 de noviembre de 2.020, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboró el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020. ----------

Por **Dictamen UOC N° 174/2.020**, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "...***se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista***. *Salvo mejor parecer...*".----------

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al artículo 14° - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N°.....64
(Continuación)

Asunción, 11 de Noviembre de 2.020.-

...//...

Así mismo, se indica que el llamado se realiza bajo la modalidad complementaria de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA** a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes. ----------

La Ley 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano"*. ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el pliego de bases y condiciones del llamado **a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 47/2.020 "ADQUISICIÓN DE STORAGE (ALMACENAMIENTO) PARA EL DATA CENTER DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E".**-----

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP; (www.contrataciones.gov.py).----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Ante mí:

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial